

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 098/2011

ASUNTO: DIRECTORIO DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 012/2011 DE 18 DE ENERO DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 012/2011 de 18 de enero de 2011.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 316-11, de 2 de agosto de 2011.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SSMF-INF-2011-022 de 9 de agosto de 2011.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-9 de 5 de agosto de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-278 de 9 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Presupuesto General del Estado 2010, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía promulgó la Resolución Ministerial N° 465-10 la cual en su oportunidad constituyó sustento para que el Directorio del BCB mediante Resolución de Directorio N° 012/2011 apruebe la solicitud de un crédito extraordinario concesional a ENDE, por un monto de hasta Bs846.000.000.- (Ochocientos Cuarenta y Seis millones 00/100 bolivianos), autorizando al Presidente de la Institución negociar con ENDE las condiciones y términos del contrato señalado.

Que mediante Resolución Ministerial N° 316-11 el Ministerio de Hidrocarburos y Energía determina solicitar al BCB un crédito de Bs763.938.000.- (Setecientos sesenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución del “Proyecto Planta Termoeléctrica del Sur” y en su artículo 8 abroga la Resolución Ministerial N° 465-10 de fecha 7 de diciembre de 2010.

//2. R.D. N° 098/2011

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias ha emitido el Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-9 que establece las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE para la ejecución del “Proyecto Planta Termoeléctrica del Sur”.

Que en el Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-02 se recomienda al Directorio del BCB considerar las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 316-11 del Ministerio de Hidrocarburos y Energía para los fines que correspondan.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-378 establece que como consecuencia de la derogación de la Resolución Ministerial N° 465-10, corresponde al Directorio del BCB dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 012/2011.

Que la Ley N° 1670 y el Estatuto del BCB facultan al Directorio de la Institución a dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por dicha Ley.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 012/2011 de 18 de enero de 2011.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de agosto de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez